



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 304
(16 DIC 2022)

"Por medio de la cual se designa la Supervisión de los proyectos financiados con Recursos del Sistema General de Regalías de la Secretaría de Infraestructura y Minas del Departamento. "

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 2º del artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política estableció que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, de acuerdo al artículo 37 de la ley 2056 de 2020 por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías, se establece que: "**ARTÍCULO 37. Ejecución de proyectos de inversión.** Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar."

Así mismo, el Parágrafo primero establece que: "**PARÁGRAFO PRIMERO.** La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control."

Que, de acuerdo a lo señalada, podemos establecer, que es competencia del Departamento de Nariño como ejecutor de los proyectos financiados con Recursos del Sistema General de Regalías, el llamado a realizar un registro oportuno de la información de cada proyecto a cargo, misma que se depositará en el sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, definido para ello.

Que, así también el Decreto 1821 del 2020, en su artículo 1.2.3.3.1. señaló que: "la entidad ejecutora será la responsable de la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, en observancia y cumplimiento de las normas contractuales que le sean aplicables, el régimen presupuestal del Sistema General de Regalías y el suministro de la información a los órganos de control y al Sistema de



DESPACHO

Seguimiento. Evaluación y Control del Sistema General de Regalías".

Que, por las consideraciones antedichas, se hace necesario que los proyectos aprobados por el Sistema General de Regalías –SGR–, cuyo ejecutor sea el Departamento de Nariño y que correspondan por competencia a las funciones propias de la Secretaría de infraestructura, cuenten con la supervisión y vigilancia de personal idóneo que garantice la adecuada utilización e inversión de los recursos públicos, haciendo un seguimiento, evaluación y control a los mismos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Designar a la ingeniera **SONIA ALEJANDRA VELASCO RODRÍGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 59.813.469, en su calidad de SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MINAS DEL DEPARTAMENTO (E), como **SUPERVISORA** de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías y que correspondan por competencia a las funciones inherentes de la Secretaría de infraestructura y Minas y realizar las acciones necesarias en la plataforma GESPROY para ejercer dicha supervisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La **SUPERVISORA**, deberá suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de los proyectos financiados por el Sistema General de Regalías y que correspondan por competencia a la Secretaría de infraestructura y Minas, así como también registrar de manera adecuada la información de cada proyecto, en el sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, definido para ello.

ARTÍCULO TERCERO. - Por secretaría de este Despacho comuníquese del presente acto administrativo a la Supervisora designada.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, a los **16 DIC 2022**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador de Nariño

	FECHA	FIRMA
Proyecto: Erika Juliana Díaz G. Abogada Secretaria de Infraestructura y Minas	14 de diciembre de 2022	
Revisó: Liliana Pantoja Mesías. Coordinadora Jurídica Secretaria de Infraestructura y Minas.	14 de diciembre de 2022	
Revisó: Miryam Paz Solarte Jefe Oficina Asesora Jurídica. Departamento de Nariño	16 de diciembre de 2022	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		